



República del Perú



Municipalidad Distrital de Yanacancha

0263

# Ordenanza Municipal

N° 015- 2019 - CM - MDY - PASCO.

Yanacancha, 09 de diciembre del 2019

## EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRICTAL DE YANACANCHA

### VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo de la Municipalidad Distrital de Yanacancha N° 23-2019, de fecha 04 de diciembre de 2019, se emitió el acuerdo de concejo N° 213-2019-CM-MDY-PASCO, de fecha 04 de diciembre de 2019, Dictamen N° 01-2019-JLRL/PCSR-REGIDOR de la Comisión de Seguridad Ciudadana, de fecha 02 de diciembre de 2019, Informe Legal N° 271-2019-MDY-A-GG/GAL, de fecha 02 de diciembre de la Gerencia de Asesoría Legal, Informe N° 555-2019-SGCC-MDY/PASCO, de fecha 02 de diciembre de 2019 de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, sobre la ratificación del Plan de Seguridad Ciudadana de la municipalidad distrital de Yanacancha, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal e) del Artículo 43° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la Seguridad Ciudadana es competencia compartida de las municipalidades. Asimismo, el Artículo 85 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que los Gobiernos Locales tienen competencia en materia de Seguridad Ciudadana, respectivamente;

Que, mediante Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – SINASEC y el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana – CONASEC, reglamentada por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, normando en sus artículos pertinentes la organización y funcionamiento de los Comités de Seguridad Ciudadana en las corporaciones municipalidades del país, cuyas competencias sobre seguridad ciudadana están establecidas en el artículo 85° numeral 3.1 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacio públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;





República del Perú



Municipalidad Distrital  
de Yanacancha

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2013-IN se aprobó el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018 como Política Nacional del Estado Peruano, principal instrumento orientador en esta materia, que establece la visión, las metas, los objetivos y las actividades para enfrentar la inseguridad, la violencia y el delito en el país, siendo de aplicación obligatoria en los tres niveles de gobierno y de todas las entidades que integran el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC);

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de la seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC. Igualmente supervisan y evalúan su ejecución;

Que, el Artículo 17° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana establece que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana tiene entre sus funciones ejecutar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana dispuestos por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, la Resolución Ministerial N° 10-2015-IN, aprueba la Directiva N° 001-2015-IN, la misma que regula los "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los planes de seguridad Ciudadana, Supervisión y evaluación de los comités de Seguridad Ciudadana";

Que, según lo dispuesto en el Artículo 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-In, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital correspondiente, o el órgano que haga sus veces, asume las funciones de Secretaría Técnica de los CODISEC. El cargo es indelegable bajo responsabilidad siendo uno de sus funciones presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante acta de fecha 22 de enero del 2019 el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Yanacancha - CODISEC aprobó por unanimidad el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2019;

Que, el Plan de Seguridad Ciudadana debe ser ratificado por el concejo municipal para efectos de su obligatorio cumplimiento como política distrital de acuerdo a lo establecido en el artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN;

Que, mediante Informe N° 555-2019-SGCC-MDY/PASCO, de fecha 02 de diciembre de 2019 de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, solicita la ratificación del Plan de Seguridad Ciudadana por Concejo Municipal.

Que, mediante Informe Legal N° 271-2019-MDY-A-GG/GAL, de fecha 02 de diciembre la Gerencia de Asesoría Legal, en la conclusión del citado informe señala que el Plan de Seguridad Ciudadana para el año 2019, está orientado en cumplir con las normativas de seguridad ciudadana, que por imperio normativo el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana deberá ser ratificado mediante Ordenanza Municipal, toda vez que cumple con los presupuestos legales establecidas en los marcos normativos señalados en la parte considerativa del presente documento; en tal sentido deberá ser puesto en consideración del Pleno del Concejo municipal para su deliberación y aprobación conforme a ley;



República del Perú



0261

Municipalidad Distrital  
de Yanacancha



Que, mediante Dictámen N° 01-2019-JLRL/PCSR-REGIDOR de la Comisión de Seguridad Ciudadana, se declara que este Plan Distrital constituye el principal instrumento de gestión del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana establece la visión de desarrollo de la mejora de la seguridad ciudadana en nuestro distrito, detalla las actividades a ejecutarse a favor de la población y afianza la identidad local; por todo lo ello la comisión en referencia es de opinión favorable para que sea ratificada su aprobación;



Que, el Consejo Municipal constituye el órgano normativo y fiscalizador del municipio, el cual tiene entre sus funciones el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen y reglamenten los asuntos, funciones y materias de competencia del gobierno local; así como aprobar los Planes de Desarrollo Local Concertado y el Presupuesto Participativo, los espacios de concentración y participación vecinal y reglamentar su funcionamiento, acorde a los previstos en los artículos 5° y 9° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;



Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 23-2019 de fecha 04 de diciembre de 2019, a través de la emisión del acuerdo de Concejo N° 213-2019-CM-MDY-PASCO, de fecha 04 de diciembre de 2019, la sesión de Regidores del Concejo Municipal del Distrito de Yanacancha en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades aprobó lo siguiente:



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR** el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de del Año 2019, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, cuyo anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, la responsabilidad de coordinar y conducir la implementación de las acciones multisectoriales dirigido a toda la población del distrito.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEROGAR**, cualquier otro dispositivo normativo que se oponga a la presente ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a Secretaría General la publicación del texto Declaratorio de la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad de Yanacancha (<http://www.muniyanacancha.gob.pe/>)

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA  
PASCO  
Econ. Omar Raúl Paraz Pascual  
ALCALDE